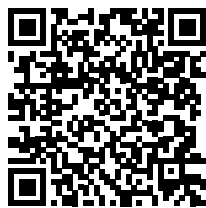


Toda la información sobre *permutas docentes* para personal funcionario de carrera e interino



El poder de cambiar las cosas



Enseñanza

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

(Disposición adicional sexta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre)

De forma excepcional el personal funcionario de carrera en activo podrá permutar si se cumplen todos estos requisitos.

¿Cuáles son los requisitos?

Las plazas...

- Deben ser destinos definitivos.
- Deben ser de igual naturaleza y haberse conseguido por medio de la misma forma de provisión.

Las personas que quieran permutar...

- Deben llevar un mínimo de dos años de servicios efectivos en las plazas que quieren permutar.
- No pueden tener una diferencia de más de cinco años entre sus respectivos tiempos de servicio.
- Deben aportar un informe favorable de las unidades administrativas de ambas plazas.

¿Qué hay que tener en cuenta?

- Si son plazas de diferentes Administraciones educativas ➡ autorización simultánea de ambas.
- No se podrá volver a permutar durante los primeros diez años tras la obtención de una permuta.
- No será posible la permuta si a alguna de las personas que desean permutar le faltan menos de diez años para cumplir la edad de jubilación.
- Se dejará sin efecto la permuta si en los dos años siguientes pasa a excedencia o a jubilación voluntaria alguna de las dos personas que hayan permutado.
- No se podrá participar en el Concurso general de traslados hasta que pasen dos años en la plaza obtenida por medio de la permuta.

¿Cuándo permutar?

Se puede solicitar y tramitar la permuta en cualquier momento pero tendrá efectos a partir del día 1 de septiembre.

¿Cómo permutar?

A través de una instancia ante la DG de Gestión de RRHH de la Consejería de DE y FP de la Junta de Andalucía.
De forma conjunta con la persona con cuya plaza se quiera permutar.

PERSONAL INTERINO

(Orden de 10 de junio de 2020 (Disposición adicional cuarta))

El personal interino docente podrá optar al intercambio de puestos en los siguientes términos.

¿Cuáles son los requisitos?

Los puestos...

- Deben ser del mismo cuerpo y de la misma especialidad.

Las personas que quieran intercambiar...

- Deben haber obtenido vacante en la adjudicación de destinos provisionales.
- No pueden tener una diferencia de más de cinco años entre sus respectivos tiempos de servicio.

¿Qué hay que tener en cuenta?

- Solo se podrá pedir un intercambio por curso académico.
- Hay que permanecer en el puesto adjudicado hasta que sea aceptada la solicitud de intercambio de puestos.

¿Cuándo permutar?

- Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales.
- En el plazo de diez días hábiles (que empiezan a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución).

¿Cómo permutar?

- A través del aplicativo que para tal fin se habilita en la web de la Consejería de DE y FP.

Si no conoces a nadie con quien poder permutar accede a nuestro apartado de permutas de nuestra web ([aquí](#)) en el que podrás registrar tus datos y contactar con quienes quieran permutar.

CON CCOO... MÁS INFORMACIÓN = MÁS DERECHOS

Permisos y licencias



Concurso de Traslados



Conoce tu horario - Primaria



Comisiones de Servicio



Jubilaciones y Pensiones



Conoce tu horario - Secundaria



Colocación de Efectivos



SIPRI



Fase de Prácticas



Si sigues teniendo dudas, y necesitas una respuesta sustentada, recuerda que cuentas con nuestro servicio de **Consultas Jurídicas**



consultasdocentes@fe.ccoo.es

Almería: 950 184 925
Cádiz: 956 297 188
Córdoba: 957 221 378
Granada: 958 209 424

Huelva: 959 496 870
Jaén: 953 217 965
Málaga: 952 361 478
Sevilla: 954 464 585



El poder de cambiar las cosas